





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Convierien celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. Baltasar Saravia**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el **Sr. Porfidio Nicomedes Puca**, D.N.I. N° 21.789.819, con domicilio en Avenida Belgrano s/N°, Tolar Grande, Dpto. Los Andes-Salta, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Contratado para prestar servicios en el Área Protegida Reserva Los Andes, del Programa Guardaparques de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 6.422,00 (Pesos seis mil cuatrocientos veintidos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la clausula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

TERCERA: Correrán por cuenta del **Contratado** todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales.

CUARTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente, status de empleado público.

QUINTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.





DECRETO N'3763

SEXTA: La Provincia podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

OCTAVA: Quedan a cargo del Contratado los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la **Provincia** sean incompatibles con los servicios que preste.-

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMAPRIMERA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de viáticos vigente. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMASEGUNDA: El Contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

DECIMATERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.





DECRETO N3763

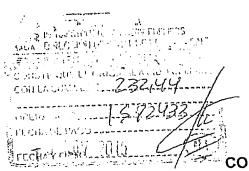
En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los gdios del mes de Movieus e de 2.015.-

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente

posición del	o prueba de reposición del		Este comprobante debe adjuntarse al instrumento/ Impuesto (RG. 6/1999).	nprobante de o (RG. 6/199	ste cor
	Ċħ	24-11-201	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:	VENCIMIEN	FECH,A
			BANCO:	E 48 hs.	CHEQUE 48 hs.
		,		E 24 hs.	CHEQUE 24 hs.
	Z P P	CEBTIF No.	Nº CHEQUE:	8	EFECTIVO
		44/100	Treinta Y Dos Con	PORMA DE PAGO	FORM
				SOS:	SON PESOS:
232.44		TOTAL A PAGAR	тот		
0.00			MULTA	- - - - - - - - - -	
0.00			INSCRIPCION	INS	
1.25			FOJAS	FO	
0 00			RECARGO	RE	
231.19			IMPUESTO	IMI	
A PAGAR	IMPORTES.		DESCRIPCIÓN	ő	cóbigo
38,532.00	38,			BASE IMPONIBLE	BASE
Capital	cualquier natu.		Contration Locacion de Sub-locacion de	ontratos	
		HUMENTO	TIPO DE INSTRUMENTO		
1582472	,	,		09-11-2045	
IÓN Nº	OBLIGACIÓN Nº	FECHA VTO. DEL ACTO	1	ECHA DEL A	
1					
		を何込			
			MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIC	-
			PUCA PORFIDIO NICOMEDES	UCA PORI	1,
DOC.	CUIT / DOC.	AVINIENTES bre	PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre	Razón	П
F 940	RENTAS DE SALTA SELLOS	유유	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO DE	SALTA	
	ción Argentína"	nes Hèroe de la Nac	"Gral. Martin Miguel de Güernes Héroe de la Nación Argentina"	*. y	B
	C 4 C	0600040			
	- >	ここと			







CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO IP3763

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. Baltasar Saravia**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el **Guardaparque Sebastián D'Ingianti**, D.N.I. N° 29.331.376, con domicilio en Avda. del Cristo Redentor S/N°, Barrio Balcón de Getsemaní, La Caldera, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Contratado para prestar servicios en el Área Protegida Reserva Pintascayo, del Programa Guardaparques de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 6.422,00 (Pesos seis mil cuatrocientos veintidós con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la clausula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

TERCERA: Correrán por cuenta del **Contratado** todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales.

CUARTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho al Contratado a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente, status de empleado público.



DECRETO M3763

QUINTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEXTA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

OCTAVA: Quedan a cargo del **Contratado** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la **Provincia** sean incompatibles con los servicios que preste.-

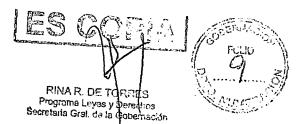
NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMAPRIMERA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de viáticos vigente. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

Página 2





DECIMSEGUNDA: El Contratado quedará incorpoliado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

DECIMATERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

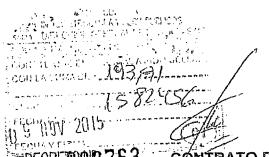
En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá —de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

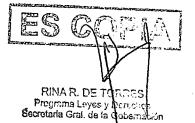
En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los

A del mes de poureuste de 2.015.-

DII, WIANTI SEBATIA DNI 29.331.376

mo prueba de reposición del €1/04/2015 Talón para el Contribuyente	Este comprobante debe adjunizase al instrumento como prueba Impuesto (Rd 999). Determinación sujeta a posterior verificación Talón para	-0
	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015	br
	CHEQUE 48 hs.	
	CHEQUE 24 hs.	, -
CERTIF Nº:	EFECTIVO Nº CHEQUE: CERT	
	Doscientos Treinta Y Dos Con 44/100 FORMA DE PAGO	
	SON PESOS:	
232.44	TOTAL A PAGAR	
0.00	MULTA	
0.00	INSCRIPCION	
1.25	FOJAS	
0.00	RECARGO	
231.19	(MPUESTO)	
IMPORTES A PAGAR	CÓDIGO DESCRIPCIÓN	
38,532.00	BASE IMPONIBLE	
cualquier natu. Capital	Contratos Location o Sub locación de cual	1
1001:100	OS-1/02/COLD COLDE INSTRUMENTO	
1582433	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
OBJ IGACIÓN Nº	SECON PROPERTY OF SECOND SECON	
=		
	MINISTERIO DE AMBIENTE	
20-29331376-9	D'INGIANTI SEBASTIAN	
CUIT / DOC.	Hazón Social o Apellido y Nombre	
-	SALTA IMPUESTO DE SELLOS	
DESALTA F 940		
ción Argentina"	"Gral, Martin Miquel de Güernes Hèroe de la Nación Argentina"	







DECRETON3763

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. Baltasar Saravia**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la **Srta. Georgina del Milagro Carattoni Di Pauli**, D.N.I. N° 33.539.964, con domicilio en Mariano Moreno Nº 525, Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma-Salta, en adelante la "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de la Contratada para prestar servicios en el Área Protegida Acambuco, del Programa Guardaparques de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 6.422,00 (Pesos seis mil cuatrocientos veintidós con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

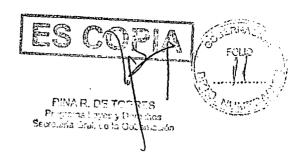
Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la clausula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustenta ble de todo tipo de responsabilidad.

TERCERA: Correrán por cuenta de la Contratada todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales.

CUARTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente, status de empleado público.

QUINTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

7



DECRETO #3763

SEXTA: La Provincia podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

OCTAVA: Quedan a cargo de la Contratada los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la **Provincia** sean incompatibles con los servicios que preste.-

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMAPRIMERA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de viáticos vigente. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMASEGUNDA: La Contratada quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

7

DECIMATERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.



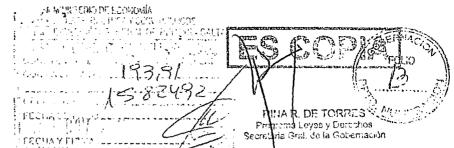
DECRETOR 3763

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los gallos del mes de poriouiste, de 2.015.-

Georpina Carattoni Dui: 3353PP64.

Talón para el Contribuyente		Determinación sujeta a posterior verificación	Determinación su
ueba de reposición del	rumento como prueba	Este comprobante debe adjuntarse al Impuesto (RG. 6/1999),	Este comprobanto Impuesto (RG. 6/-
15	24-11-201	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:	FECHA VENCIMI
			CHEQUE 48 hs.
		BANCO:	CHEQUE 24 hs.
: Nº:	CEATIF. Nº:	Ns CHEQUE:	EFECTIVO
	Con.91/100	Tres.	FORMA DE PAGO
			SON PESOS:
193.91	TOTAL A PAGAR		
0.00		MULTA	
0.00		INSCRIPCION	
1.25		FOJAS	
0.00		RECARGO	
192.66		IMPUESTO	
IMPORTES A PAGAR	2	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
32,110.00		 	BASE IMPONIBLE
cualquier natu. Capital	Sub-locacion de cualq	Locacion o	Contratos
	TIPO DE INSTRUMENTO		
1582456		2427] (227)	09-11-
OBLIGACIÓN Nº	5 11		FECHA DELACTO
		間交換を変える	r.orl Ci
	JU ZU	5	
	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	Marine Andre	
			iilii iin
	1		, ,
		MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTER
	GINA DE	<u>CARATTONI DI PAULI GEROGINA</u>	CARATTO
CUIT / DOC.	PARTES INTERVINIENTES Apellido y Nombre	PARTES INTERVII Razón Social o Apellido y Nombre	Razd
DE SALTA F 940	RAL DE RENTAS DE SALTA	DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTO DE	SALTA
	īemes Hėroe de la Nacio	"Gral. Martin Miguel de Güemes Hèroe de la Nación Argentina"	



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DECREMONE 3763

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Dr. Baltasar Saravia**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el **Sr. Alberto Martínez**, D.N.I. N° 26.379.952, con domicilio en Finca Palo a Pique, Dpto. de Anta-Salta, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios del Contratado para prestar servicios en el Área Protegida Reserva Los Palmares, del Programa Guardaparques de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 6.422,00 (Pesos seis mil cuatrocientos veintidós con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del Decreto 73/11, que aprueba el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta, en la cláusula tercera del Contrato de fideicomiso, se estableció que de acuerdo a lo determinado en el art. 35 de la Ley Nacional 26331, es beneficiario de un 30% el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable en su calidad de Autoridad de Aplicación Local de la Ley y en la clausula séptima del citado contrato se establece la finalidad de los fondos otorgados, liberando el Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

TERCERA: Correrán por cuenta del **Contratado** todos los impuestos, derechos, gravámenes, seguros y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales.

CUARTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente, status de empleado público.

QUINTA: Los derechos y obligaciones del Contratado serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.



DECRETON 3763

1.5

SEXTA: La Provincia podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

OCTAVA: Quedan a cargo del Contratado los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la **Provincia** sean incompatibles con los servicios que preste.-

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMAPRIMERA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de viáticos vigente. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMSEGUNDA: El Contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de aportes, periódicos de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

DECIMATERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los condicados en el presente documento.

DECRETOR 3763

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, la misma se someterá --de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los que del mes de por culta de 2.015.-

MARTINEZ ALBERTO 20.26379952.7 MARTINEZ ALBERTO 20.26379952.7 MARTINEZ ALBERTO 20.26379952.7 MINISTERIO DE AMBIENTE 20.26379952.7 MINISTERIO DE AMBIENTE 20.26379952.7 MARTINEZ ALBERTO	IERAL DE RENTAS DE SALLOS INTERVINIENTES Nombre C Nombre	Gral. Martin Miguel de Güernes Héroe de la Nación Argentina	non Argentina"
MARTINEZ AL BERTO	MARTINEZ ALBERTO		ш.
MARTINEZ ALBERTO	MARTINEZ ALBERTO 20-26379952		
MINISTERIO DE AMBIENTE 20-28378952-7	MINISTERIO DE AMBIENTO 20.26379952	Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT/DOC.
MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE	MARTINEZ ALBERTO	20-26379952-7
MACHINE MACH	MONOTOR MONO	吕	ſ
MONTE MONT	MONTE MONT	المريب ويما والمريب وي	
MONTER M	MONOTOR 1582492 1582	The state of the s	
March Marc	MOUNT MOUN	AND THE	
MON ZW 1582492 1682492 16824	MON ZW Mon DEL ACTO OBLIGACIÓN Nº	ACOLD CHEMA SALES ASMULT	
1582492 1582	TOTAL A PAGAR Security Test C an 91/100 Security T		
1582492 1582	TOTAL A PAGAR TOTAL A PAGAR TOTAL A PAGAR	SECHEBEL AGIO CONTRACTOR OF SECTION OF SECTI	OBLIGACI
Passe Pass	Base-limit of the control of the c	109-14-200 54-2	
MULTA TOTAL A PAGAR 193.91 SON PESOS: CENTROLIM CENTRE CONCEPTOS 192.66 NO PESOS: CENTROLIM CENTRE CON 91/100	MULTA MULT	Emilials Lord Gall State (Scacion de cua	quier natu.
CONCEPTOS IMPORTES A PAGAR CÓDIGO DESCRIPCIÓN 192.66 RECARGO 0.00 MULTA 0.00 MULTA 193.91 SON PESOS: TOTAL A PAGAR 193.91 SON PESOS: TOTAL A PAGAR 193.91 SON PESOS: CIENTO MOVENTA Y Tros. Con 94/100 CERTIF. Nº. SHEQUE 24 hs. BANCO: BANCO: CHEQUE 48 hs. BANCO: STECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015 ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del servición	CÓDIGO CONCEPTOS IMPORTES A PAGAR CÓDIGO DESCRIPCIÓN 192.66 RECARGO 0.00 MULTA 0.00 MULTA 0.00 SON PESOS: TOTAL A PAGAR 193.9 SON PESOS: CENTIF Nº. PFECTIVO Nº CHEQUE: CENTIF Nº. CHEQUE 24 hs. BANOO: 24-11-2015 CHEQUE 48 hs. BANOO: 24-11-2015 SIS COMPADIANTE Gebe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de pueses (FIG. 6/1999). 51:04/2011	BASE WPONIBLE	32,
IMPLESTO 192.66 RECARGO 0.00 FOJAS 1.25 INSCRIPCION 0.00 MULTA TOTAL A PAGAR 193.91 SON PESOS: FORMA DE PAGO 192.66 FORMA DE PAGO 193.91 Ciento Navanta Y Tros Con 91/100 193.91 FORMA DE PAGO 193.91 FORMA	IMPLESTO 192.66 RECARGO 0.00 FOJAS 1.25 INSCRIPCION 0.00 MULTA TOTAL A PAGAR 193.9 SON PESOS: FORMA DE PAGO PAGORITE Nº: CERTIF Nº: CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. CHEQUE CH	CÓDIGO CONCEPTOS	
FOJAS	RECARGO	IMPUES	192.66
FOJAS	FOJAS	RECARGO	0.00
MULTA	MULTA	FOJAS	1.25
MULTA 0.00	MULTA 0.00	INSCRIPCION	00.00
TOTAL A PAGAR 193.91	TOTAL A PAGAR 193.9	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR 193.91 SON PESOS: Ciento Navanta Y Tros Con 91/100 FFORMA DE PAGO SHEQUE 24 hs. HEQUE 48 hs. FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015 Ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del	TOTAL A PAGAR 193.9		
SON PESOS: Ciento Novanta V Tros Con 91/100 FORMA DE PAGO CHEQUE 24 hs. HECHA VENCIMÍENTO LIQUIDACIÓN: Ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del	SON PESOS: Ciento Noventa Y Tros Con 91/100 FORMA DE PAGO SPECTIVO Nº CHEQUE: CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. CHEQUE 52 hs. CHEQUE 48 hs.		
SON PESOS: FORMA DE PAGAR 193.91 FORMA DE PAGGO Nº CHEQUE: CERTIF. Nº: CHEQUE 24 hs. BANCO: 24.11-2015 TECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24.11-2015	SON PESOS: Ciento Noventa Y Tros Con 91/100 EFECTIVO CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. ECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: Ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de apuesto (RG. 6/1999).		
SON PESOS: Ciento Novanta Y Tros Con 91/100 EFECTIVO CHEQUE 24 hs. HECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: Ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del	SON PESOS: Ciente Novanta Y Tros Con 91/100 EFECTIVO CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48	TOTAL	193.91
FORMA DE PAGO FFECTIVO CHEQUE 24 hs. CHECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: Ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del	FORMA DE PAGO FFECTIVO CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: Ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de npuesto (RG. 6/1999).	SON PESOS:	
CHEQUE 24 hs. CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. CHEQUE	CHECUPO Nº CHEQUE: CERTIF. Nº: CHECUE: CHECUE 24 hs. CHECUE 48 hs. CHECU	X Iros Con	
CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. CHEQUE	CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015 ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de nuesto (RG. 6/1999).	Nº CHEQUE:	n.
CHEOUE 48 hs. FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015 ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del	CHEOUE 48 hs. FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015 ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de nuesto (RG. 6/1999).		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015 ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 24-11-2015 ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de npuesto (RG. 6/1999).		
ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del	ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición de npuesto (RG. 6/1999).		15
	npuesto (RG. 6/1999).	ste comprobante debe adjuntarse al instrumento como p	rueba de reposición del